

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN RELACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA 1A230194**

Que celebran por una parte el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, representado en este acto por la **MTRA. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS**; a quien en lo sucesivo se le denominara "**CIMAV**" y por otra parte **HITACHI HIGH-TECH CANADÁ, INC** representado en este acto por **CHAD MICHAEL OSTRANDER** a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", mismo que se sujet a las siguientes declaraciones y cláusulas.

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de Canadá, cuyos artículos de suscripción se les concede valor y fe debido al exhibirlo debidamente apostillado al no contar Canadá con la suscripción del Convenio de la Haya.
2. Que su representante cuenta con los poderes y facultades necesarios para obligarla en los términos del presente contrato, los cuales no le han sido limitados, revocados ni modificados en forma alguna desde la fecha de su otorgamiento; y
3. Que su representada tiene como objeto social la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que es su deseo celebrar el presente contrato y se anexa la cotización de los servicios.
4. Que cuenta con la capacidad legal plena y suficiente para obligarse en el presente contrato, así como también cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesarias para actuar en la prestación del servicio consistente en el **MANTENIMIENTO AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN BIO-TEM HITACHI HT7700 Y AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO SU3500, INCLUYE PARTES Y CONSUMIBLES**, que requiera "**CIMAV**" en relación a elaboración de contratos, convenios de colaboración, etcétera.
5. Que tiene los registros, licencias y permisos necesarios para actuar como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que origina su contratación a través del presente documento.
6. Que a la fecha no se encuentra inhabilitado para contratar con dependencias federales.

II.- Declara el "CIMAV":

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994. Que se encuentra constituida en Escritura Pública No. 42 del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal No. Dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública No. 12, Lic. Armando Herrera Acosta y registrada bajo el No. 233, folios 143, del Libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.
2. Que su representante legal cuenta con las facultades para comprometer a su representada, lo cual consta en Instrumento Público, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le suministre los bienes o servicios que se describe en la orden de compra número **1A230194**.
4. Que la presente compra se realizó por el proceso de **adjudicación directa** Autorizada por el comité de adquisiciones del "**CIMAV**" de acuerdo con el art **41 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Servicios del Sector Público, aplicando de manera supletoria en lo que corresponda la citada ley, proviniendo los recursos a aplicar de la partida **35701** y del proyecto **20507**.

III.- AMBAS PARTES declaran:

- a) Declaran ambas partes que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen y han acordado libremente celebrar este contrato sin que haya violencia, lesión, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiese afectar de nulidad el presente acuerdo de voluntades.
- b) Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) Que se han puesto de acuerdo en el precio del servicio en relación la orden de compra número **1A230194**.
d) Que para la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, ni mala fe, ni algún otro vicio que afecte la voluntad expresada de manera libre y voluntaria por las contratantes.

Habiendo sido expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA.

OBJETO DEL CONTRATO

El "CIMAV" solicita y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le proporcionara el servicio de **MANTENIMIENTO AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN BIO-TEM HITACHI HT7700 Y AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO SU3500, INCLUYE PARTES Y CONSUMIBLES**, en los términos de la orden de compra **1A230194** del párrafo siguiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta, durante la vigencia del servicio inspeccionar, reparar, y mantener los artículos del equipo de conformidad con los términos del presente Contrato, mismos que el "CIMAV" reconoce haber leído y los cuales acepta. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reparará o reemplazará cualquier componente parte del Equipo sin costo adicional para el "CIMAV", salvo por lo descrito en la Sección 6 de la cláusula CUARTA, si dicha reparación o reemplazo se considera necesario a juicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La mano de obra requerida para llevar a cabo dichos servicios se realizará durante las horas especificadas en la Opción de Servicio seleccionada por el "CIMAV" según se describe en la sección de Opción de Servicio del presente Contrato, cualquier mano de obra requerida fuera de dichas horas se cobrará al "CIMAV" en las tarifas de horas extras estándar de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (menos un 10% de descuento) vigentes al momento en que dicha mano de obra se realice.

El "CIMAV" se obliga a desarrollar la relación jurídica que nace con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud del presente contrato, respetando las condiciones y términos que sean pactados en este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará todos aquellos esfuerzos comercialmente razonables para responder dentro de los tiempos establecidos en la Opción de Servicio seleccionada por el "CIMAV".

SEGUNDA. PRECIO DEL SERVICIO PRESTADO

El precio que el "CIMAV" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de **MANTENIMIENTO AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN BIO-TEM HITACHI HT7700 Y AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO SU3500, INCLUYE PARTES Y CONSUMIBLES**, que se contrata, será la cantidad total y única de **\$31,616.00 US (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 00/100 USD)**, los cuales se cubrirán previa solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los pagos se realizarán de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine el "CIMAV" dentro de **LA ORDEN DE COMPRA 1A230194** que, para tal efecto se eroga y dio motivo al presente contrato. Para ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar previamente para contra - recibo, la factura correspondiente de acuerdo a las instrucciones del "CIMAV", lo cual será ante el Departamento de Contabilidad y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción del "CIMAV".

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de **MANTENIMIENTO AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN BIO-TEM HITACHI HT7700 Y AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO SU3500, INCLUYE PARTES Y CONSUMIBLES** de referencia, objeto del presente Contrato, será realizado en el domicilio que le sea indicado por el "CIMAV".

La debida prestación del servicio de **MANTENIMIENTO AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN BIO-TEM HITACHI HT7700 Y AL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO SU3500, INCLUYE PARTES Y**

CONSUMIBLES, de referencia será el elemento constitutivo de lo que se pacta a través del presente contrato.

CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES DE SERVICIO

1. **Servicio de Emergencia** significa que el servicio será prestado cuando ocurra una avería por el uso normal del Equipo y el "CIMAV" haya notificado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de dicha avería. El reemplazo de un artículo consumible no constituye un Servicio de Emergencia. Las reparaciones de Servicios de Emergencia serán llevadas a cabo libres de cargo al "CIMAV", salvo por lo dispuesto en cláusula CUARTA numeral 6
2. **Tiempo de Respuesta del Servicio de Emergencia En Sitio** es el tiempo dentro del cual un Ingeniero de Servicio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" debe llegar al sitio una vez recibida la primera solicitud por parte del "CIMAV" para un Servicio de Emergencia.
3. **Mantenimiento Preventivo.** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta realizar inspecciones y servicios de mantenimiento preventivo integrales a efecto de mantener el Equipo en condiciones adecuadas para su uso ordinario en intervalos basados en la opción de contrato seleccionada por acuerdo mutuo con el "CIMAV". El costo de las inspecciones y servicios de mantenimiento preventivo se encuentra incluido en el costo del presente Contrato salvo por lo dispuesto a la cláusula CUARTA numeral 6. El reemplazo rutinario de partes se realizará según lo dispuesto más adelante, y otras partes serán reemplazadas de considerarse necesario según a juicio del Ingeniero de Servicio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". Las inspecciones y servicios de mantenimiento preventivo podrán incluir lo siguiente, según lo determine el Ingeniero de Servicio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**":

Limpieza del instrumento;

Reemplazo de partes bajo Opciones 1 y 2;

Inspección y reemplazo de aceites, sellos y filtros de bombas de vacío;

Inspección y reemplazo de mangueras de vacío, líneas de aire y líneas de agua.

Inspección y ajuste, de ser necesario, de todos los sistemas; y

Alineación de columnas e inspección de imagen.

4. **Refacciones.** Todas las refacciones, salvo por aquellas enumeradas en la cláusula CUARTA numeral 6, serán proporcionadas y reemplazadas o reparadas libres de cargo si, a determinación del Ingeniero de Servicio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", dicho reemplazo o reparación es necesario a efecto de mantener el Equipo en condiciones adecuadas para su uso ordinario. Todas las partes que han sido reemplazadas se convierten propiedad de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". El "CIMAV" tiene derecho a un 10% (diez por ciento) de descuento sobre el precio de venta estándar vigente al momento en que dichas partes son reemplazadas por las partes enumeradas en la cláusula CUARTA numeral 6

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" realizará todos los esfuerzos comercialmente razonables para adquirir refacciones, incluyendo partes usadas o reconstruidas, pero expresamente se libera de responsabilidad alguna por el no desempeño debido a la inhabilidad de obtener partes.

5. **Responsabilidades del "CIMAV".** El "CIMAV" tendrá las siguientes obligaciones bajo el presente Contrato:

- A) El "CIMAV" será responsable de la operación de rutina y del Mantenimiento Preventivo del Usuario descrito en la sección de mantenimiento del instructivo del Equipo.
- B) El "CIMAV" deberá reportar inmediatamente al Ingeniero de Servicio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cualquier condición peligrosa o insegura cerca del Equipo o bajo la cual el Equipo haya sido operado.
- C) El "CIMAV" deberá proporcionar a y poner a disponibilidad del Ingeniero de Servicio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los siguientes materiales y equipo para apoyar a los procedimientos de mantenimiento y reparación:

- 1) Limpiador Ultrasónico – Para limpiar partes;
- 2) Aerosol – Para quitar polvo;
- 3) Microscopio Óptico – Para revisar muestras y/o partes.
- 4) Gas SF6 (de ser aplicable al equipo).

D) Para la cobertura de la Opción 3, el "**CIMAV**" deberá proporcionar una orden de compra abierta (*blanket*) o un número de tarjeta de crédito válido, al momento de la compra o renovación contractual, para la compra de TODAS las refacciones, excepto el aceite y filtros de bruma de aceite de la bomba de vacío, durante la vigencia del presente.

6. Exclusiones. Los siguientes mantenimientos, servicios, partes, y Equipo se encuentran expresamente excluidos de la cobertura del presente Contrato:

A) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no asume responsabilidad alguna bajo el presente Contrato o de cualquier otra forma por el reemplazo o reparación de Equipo, componentes o partes alterados, modificados, reemplazados, reparados, movidos, reubicados o conectados por medios mecánicos o electrónicos a equipo o software no fabricado por Hitachi por el "**CIMAV**" o un tercero sin la autorización de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". Dichos Equipos, componentes, o partes no serán cubiertos por el presente Contrato.

B) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no asume responsabilidad alguna bajo el presente Contrato o de cualquier otra forma por el reemplazo o reparación de Equipo, componentes o partes que se requieran por virtud del abuso, mal uso, o cualquier causa externa incluyendo, sin limitar, fuego, agua o falta de agua, interrupción de energía eléctrica, control de aire acondicionado, calefacción o humedad inadecuado, ambiente operativo inadecuado, explosión, derrumbe de edificio, caso fortuito, desórdenes cívicos, o cualquier otra causa fuera del control de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

C) Las partes consumibles, incluyendo, sin limitar, fuentes de emisión (*tips*), bandas con orificios (*aperture strips*), y recipientes para muestras (*specimen stubs*), no se encuentran cubiertas por el presente. Adicionalmente, lo siguiente aplicará:

1. FE-SEM Térmico: Las fuentes de emisión (*tips*) y bandas con orificios (*aperture strips*) no se encuentran cubiertas por el presente, salvo que específicamente se incluyan como parte del presente Contrato.

2. Cátodo Frío FE-SEM: Las fuentes de emisión (*tips*) y bandas con orificios (*aperture strips*) se encuentran cubiertos por el presente Contrato.

D) La pintura y paneles exteriores de gabinetes no se encuentran cubiertos por el presente Contrato.

E) Los accesorios del Equipo, incluyendo, sin limitar, sistemas de microanálisis de dispersión de energía de rayos x (EDX), sistemas de rayos x por longitud de onda (WDX), sistemas intensificadores de imagen, enfriadores de agua y mesas antivibración, no se encuentran cubiertos por el presente salvo que específicamente se incluyan como parte del presente Contrato.

F) Las actualizaciones y mejoras al software operativo del Equipo no se encuentran cubiertas por el presente Contrato.

G) La reubicación del Equipo y capacitación de nuevos operadores no se encuentra cubierta por el presente Contrato y será cargado en las tarifas estándar de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" (menos un 10% de descuento).

H) La eliminación de cualquier desecho peligroso es responsabilidad del "**CIMAV**" y no se encuentra cubierta por el presente Contrato.

I) El ensamblaje de transformadores de alto voltaje se encuentra excluido de la cobertura de partes bajo la Opción de Servicio 2.

J) Todas las partes, excepto el aceite y los filtros de la bomba de vacío, se encuentran excluidos de la cobertura de partes bajo la Opción de Servicio 3.

7. Procedimientos para Solicitud de Servicio. Todas las solicitudes de servicio deberán ser presentadas en el Centro de Atención al Cliente de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en el siguiente número telefónico gratuito (800) 253-3053 durante las horas de cobertura. El Ingeniero de Servicio primario de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o su suplente será inmediatamente notificado de la solicitud del "**CIMAV**" e intentará llamar al "**CIMAV**" de regreso dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a efecto de informar al "**CIMAV**" del tiempo estimado de llegada al sitio.

8. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que prestará el servicio durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con las disposiciones del mismo.

QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Ambas partes están de acuerdo en que el presente Contrato tiene la naturaleza jurídica de carácter CIVIL, por lo que le son aplicables las normas legales contenidas en el Código Estatal de Procedimientos Civiles y el Código Civil Vigente y aplicable en el Estado de Chihuahua y dado que el "**CIMAV**" es un organismo paraestatal del Gobierno Federal, el presente Contrato se sujet a las disposiciones que le sean aplicables conforme al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. DOMICILIOS LEGALES

Para todo lo relacionado con este contrato, las partes señalan como su domicilio convencional para cumplir las obligaciones que arriba contraen y para ser requeridas de pago o cumplimiento, los siguientes:

EL "CIMAV"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MIGUEL DE CERVANTES # 120 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C.P. 31136. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO	89 GALAXY BLVD SUITE 14 REXDALE, ON CA M9W6A4.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las leyes aplicables en el Estado de Chihuahua, y para su interpretación y aplicación ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otro motivo.

OCTAVA. CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN UNILATERAL.

El "**CIMAV**" se reserva el derecho de cancelar de manera unilateral esta Orden de Compra número **1A230194** o cualquier parte de la misma, así como a revocar unilateralmente parcial o totalmente el presente contrato, si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no hubiese cumplido las condiciones de estas, mediante aviso por escrito al **CIMAV**". En el evento de tal cancelación el "**CIMAV**" pagara todos los bienes, servicios u obra pública entregados y terminados y se llegaría a un arreglo equitativo en cuanto al costo en que haya incurrido "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de los servicios obra pública en proceso al cual no excederá la cantidad comprometida en su totalidad y/o el precio especificado en estas Órdenes de Compra. Cuando se recibiere cualquier aviso de cancelación bajo este contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a menos que se indicará otra cosa, inmediatamente cancelará todos los pedidos o subcontratos dados o hechos en cumplimiento de estas Órdenes de Compra. El ejercicio por parte del "**CIMAV**" de los derechos de cancelación reservados en este párrafo, no dará origen a ninguna responsabilidad por parte del "**CIMAV**" excepto cuando se especifique en este párrafo y no tendrá el efecto de desistir a la reclamación de los

daños a que de otra manera tendrá derecho el "CIMAV". Liberando en este acto "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" al "CIMAV" de cualquier obligación posterior al momento de la cancelación ya sea total o parcial.

NOVENA. GARANTÍA DE PATENTE.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por este medio garantiza que no violara ninguna Carta de Patente de los Estados Unidos Mexicanos referente a los bienes o servicios adquiridos, ni la venta o uso de los mismos bajo estas órdenes, ni la venta o uso de los mismos a menos que se conviniera específicamente por escrito, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" está de acuerdo en indemnizar y tener sin ningún prejuicio al "CIMAV", sus sucesores, asignatarios, clientes y usuarios de su producto, por cualquier pedido, daño, responsabilidad, costos y gastos en que incurriesen como resultado de la defensa o resolución de un pleito, reclamo, juicio o demanda relacionadas con la violación de una Carta de Patente de los Estados Unidos Mexicanos por la venta o uso de los bienes comprados bajo esta orden. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" conviene que, cuando así se solicite y bajo la condición de que se le dé aviso de que está pendiente cualquier pleito reclamo o demanda, asumirá la defensa del "CIMAV" y/o sus sucesores, asignatarios, clientes y usuarios de sus productos contra cualquiera de los pleitos, reclamos o demandas mencionados anteriormente.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante garantía expedida por una institución constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas, la cual entregará en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado del presente contrato, a favor y a satisfacción del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, esta garantía se cancelará en el momento en que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya cubierto sus obligaciones a entera satisfacción de el "CIMAV".

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a mantener la garantía citada en el porcentaje señalado en el párrafo primero de esta cláusula, debiéndose ampliar en caso de cualquier aumento y en tanto permanezca en vigor el presente contrato o aquella en que el "CIMAV" hubiese comunicado la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito del "CIMAV".

Asimismo, la garantía que garantice el cumplimiento del presente instrumento, deberá apegarse a lo estipulado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. SEGURO.

A petición del "CIMAV", "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" obtendrá y mantendrá durante la duración de este convenio y por cuenta propia, un seguro contra responsabilidad por este producto, con el endoso de un proveedor, de tal forma y cantidad y en tal empresa como apruebe el "CIMAV" por escrito. Cuando se solicite, se le proporcionará evidencia satisfactoria de tal seguro al "CIMAV". Para los fines de este párrafo, el término "bienes o servicios" incluye cualquier empaque proporcionado por el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

DÉCIMA SEGUNDA. RENUNCIAS.

La omisión por parte del "CIMAV" o "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de insistir en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones o requerimientos de esta Orden de Compra, no se interpretará como una renuncia de tales términos, condiciones o requerimientos, y no afectará el derecho de cualquiera de las partes a posteriormente obligar a la observación de todos y cada uno de los términos, condiciones o requerimientos de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. CUESTIONES LABORALES.

a) Cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tuviere conocimiento de que cualquier disputa laboral real o potencial estuviere demorando a amenazare con demorar el desempeño oportuno de esta Orden de Compra **1A230194**, inmediatamente dará al "CIMAV" aviso de la situación incluyendo toda la información relevante con respecto a la

misma.

b) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" está de Acuerdo y se obliga a insertar el contenido de esta cláusula, incluyendo este párrafo (b), en cualquier subcontrato que celebre con el objeto de dar cumplimiento a esta orden de compra número **1A230194**, con respecto a que una disputa laboral pudiese demorar el desempeño oportuno de esta Orden de Compra, excepto que cada subcontrato de esta naturaleza dispondrá que el aviso y la información mencionados se den al subcontratista próximo superior en el escalafón.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" conviene en que los diseños, especificaciones, formulas e información sobre manufactura son datos de propiedad del "**CIMAV**" y que no se utilizarán para otros fines que no sean los que se pretenden en esta Orden de Compra **1A230194**.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a no divulgar bajo ninguna circunstancia y sin previa autorización por escrito del "**CIMAV**" los diseños, especificaciones, formulas e información sobre manufactura ya que estos datos son propiedad del "**CIMAV**".

DÉCIMA SEXTA. ARTÍCULOS PROPIEDAD DEL "**CIMAV**".

A menos que el "**CIMAV**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" convengan de manera distinta, por escrito, se aplicarán las siguientes disposiciones a cualquier herramienta, herramiental, patrón, equipo, materiales u otras propiedades usadas en la manufactura de bienes, prestación de los servicios para el "**CIMAV**" o en la realización de esta Orden de Compra, que el "**CIMAV**" hubiere proporcionado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". O que ha adquirido "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y que se hubiere pagado específicamente por el "**CIMAV**".

a) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tendrá el derecho de usar la propiedad del "**CIMAV**" sin pagar por utilizarla según se requiera para la realización de esta Orden de Compra **1A230194** u otro trabajo para el "**CIMAV**", pero no se usará la propiedad del "**CIMAV**" en la realización de ningún otro trabajo sin la previa autorización escrita por parte del "**CIMAV**". El título de toda propiedad del "**CIMAV**" permanecerá en todo momento a su nombre. El título de la propiedad que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" abastece o fabrica para el "**CIMAV**" quedara totalmente a nombre del "**CIMAV**" en cuanto esté la pagare.

b) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tomará todas las medidas necesarias para preservar el título del "**CIMAV**" de la propiedad del "**CIMAV**", libre de todo gravamen. El "**CIMAV**" retiene el derecho, además de los otros derechos otorgados por la ley, de entrar a las instituciones de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y retirar la propiedad del "**CIMAV**", con o sin orden judicial.

c) A solicitud escrita del "**CIMAV**", "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" empacará adecuadamente y embarcará la propiedad del "**CIMAV**" al destino que designe el "**CIMAV**".

d) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por su cuenta y costo, realizará todo el trabajo de mantenimiento, reparaciones y reemplazos necesarios con respecto a la propiedad aplicable del "**CIMAV**" para que tal propiedad quede en condiciones para el uso para el que fue destinada.

e) El riesgo de pérdida o daño a toda la propiedad del "**CIMAV**" será asumido por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" desde el momento en que tal propiedad se entregue al "**CIMAV**" hasta que tal propiedad se retira de las instalaciones del "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" según lo indique por escrito el "**CIMAV**". *00A230194*

f) El "**CIMAV**" no será responsable de la perdida, daños, detención o demora que resulte de causas más allá de su control con respecto a cualquier propiedad del "**CIMAV**" que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya de entregar al "**CIMAV**".

g) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" asumirá la responsabilidad e indemnizará al "**CIMAV**" por todas y cada una de las responsabilidades legales por daños a propiedades o por personas lesionadas o muertas a causa de la propiedad del "**CIMAV**", o relacionados con la presencia o uso de la misma. Sin importar si tal daño o lesión o muerte se hubiere

BZ
BB
CO

ocasionado por defectos en la propiedad, negligencia en su uso, u otras causas.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

El "CIMAV" impondrá las siguientes penas convencionales con cargo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por atraso o incumplimiento de las fechas programadas de entrega de los bienes o inicio o terminación de los servicios, o por el incumplimiento de la calidad pactada en esta Orden de Compra **1A230194** generada para tales efectos y en el presente instrumento.

1. En el caso de la entrega de los bienes, que presenten incumplimiento en las fechas de entrega o la calidad pactada, se le cobrará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" todos los costos que el "CIMAV" erogue por adquirir con otro proveedor el bien no entregado en las condiciones pactadas en esta Orden de Compra.
2. En el caso de prestación de los servicios, que no se inicien o termine en el tiempo pactado, que no se preste con la calidad pactada o que el personal para efectuar el servicio no se presente, la pena convencional será la de descontarle del pago total el 10% (diez por ciento) del monto total de esta Orden de Compra **1A230194**, por cada uno de los problemas expuestos.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES.

Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de esta ley.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN OCHO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 17 DE MAYO DE 2023.

POR EL "CIMAV"

MTRA. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CHAD MICHAEL OSTRANDER

DR. CESAR MODESTO ACOSTA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

cimav REVISADO JURÍDICO

JZ
co



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: XEXX CLAVE: 8f4a0481

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 09/05/2023	PROVEEDOR: 1662-HITACHI HIGH-TECH CANADA, INC. 89 GALAXY BLVD. SUITE 14, ., REXDALE TEL. 14166755860 FAX. 0.	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CALCULO DE DIAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: COT-7000009742 CONDICIONES DE ENTREGA: 365 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA 1A230194 FECHA ORDEN 17/05/2023	REQUISICION No.230275	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN

SOLICITANTE: MODESTO ACOSTA CESAR

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	35701	20507	MANTE Y CONSERVACION DE MAQUINARIA . . . C-HT7700 Service Contract for HT7700 TEM \$ Component no. 93188 Model no. HT7700 Serial No. 3146-02 ART. 41 FRACCION I.	1.000	PZA	10,446.1400	10,446.14
2	35701	20507	MANTE Y CONSERVACION DE MAQUINARIA . . . C-MISC parts and service consumables included Component no. 93188 Model no. HT7700 Serial No. 3146-02 ART. 41 FRACCION I.	1.000	PZA	9,664.5000	9,664.50
3	35701	20507	MANTE Y CONSERVACION DE MAQUINARIA . . . C-54E-0002 SU3500 SEM Component No. 80498 Model no. SU3500 Serial No. 351424-05 Parts and service consumables included ART. 41 FRACCION I.	1.000	PZA	11,505.3600	11,505.36

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA	CIM941025MJ1 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00	SubTotal USD 31,616.00 IVA 0.00
TOTAL EN LETRA (* TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS U.S. DOLARES 00/100 USD *)		TOTAL ORDEN 31,616.00

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS